



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-340/19
Agdos. N° 700-451/19,
N° 714-1831/19, y
N° 714-1574/19.-
MQ

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY.

315

-S-

03 ENE. 2020

VISTO:

Las Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Infante Agustina en su carácter de apoderada legal de la Sra. Raquel Yolanda del Valle Tejerina, D.N.I. N° 23.650.521, en contra de la Resolución N° 6514-S-2019, emitida por el Ministerio de Salud, en fecha 16 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 154-DHPS-2019, no haciéndose lugar a la solicitud de Licencia Anual Ordinaria del Ejercicio 2018 efectuada por la recurrente;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la citada profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado; se reconozca lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, según las constancias que surgen de los obrados, la Sr. Tejerina solicita Licencia Ordinaria ante el Hospital "San Pablo", dictando este nosocomio la Resolución N° 133-DHPS-2019, notificada el día 8 de junio de 2019, por lo que la Dra. Infante presenta Recurso de Revocatoria el día 29 de junio de 2019, desprendiéndose que el mismo fue interpuesto fuera del plazo legal;

Que, al respecto, el art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1886 establece que "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida";

Que, habiendo transcurrido el término de ley, queda inmediatamente precluida la oportunidad de recurrir administrativamente en cuanto los términos procesales son perentorios e improrrogables y, habiendo caducado el derecho que ha dejado de usarse, queda en consecuencia firme y consentido el acto administrativo cuestionado (Art. 45 ley 1886);

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por resultar inadmisibles e inoportunos el recurso jerárquico tentado; haciendo constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que ello importe rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

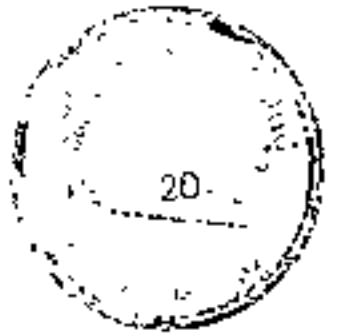
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA



CPUANP
LIC. CLAUDIA GISELA MURCIA
A/O Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

315

-S-

/// 2... CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°. - Rechazase por inadmisibile y extemporáneo el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Infante Agustina en su carácter de apoderada legal de la Sra Raquel Yolanda del Valle Tejerina, D.N.I. N° 23.650.521. en contra de la Resolución N° 6514-S-2019, emitida por el Ministerio de Salud, en fecha 16 de julio de 2019.-

ARTICULO 2°. - Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTICULO 3°. - Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. QUINTANA ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MOGALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CSC CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy